

El Coca
\$100 c/p

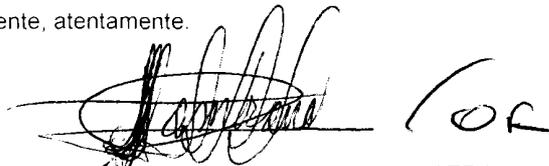
SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE COMPAÑÍAS

Adjunto a la presente se servirá encontrar una escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, realizada en la compañía EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS EJINPRO CIA. LTDA., de la siguiente manera:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u>
Mario Ricardo Zurita Rodríguez C.C. 170859212-4	Paola Andrea Dávila Morales C.C. 171680866-0	4	\$ 400

El tipo de inversión tanto de Cedente como de cesionario es Nacional.

Del señor Intendente, atentamente.



ING. JUAN ANTONIO ZAMBRANO CABRERA
GERENTE GENERAL
EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS EJINPRO CIA. LTDA

Ingresado cesión de
participaciones
27/10/2011
fe.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR

**MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ y
TEMYS TATYANA DAVILA MORALES**

A FAVOR DE

PAOLA ANDREA DAVILA MORALES

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI COPIAS

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy ocho de julio del dos mil once, ante mi, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte, los cónyuges señor MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ y la señora TEMYS TATYANA DÁVILA

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO**



1 MORALES, casados entre si, por sus propios y personales
2 derechos, en calidad de Cedentes; y, por otra parte la señorita
3 PAOLA ANDREA DAVILA MORALES, soltera, por sus propios
4 derechos, en calidad de Cesionaria. Los comparecientes son
5 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
6 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para obligarse y
7 contratar, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a
8 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor textual es
9 el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la
11 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes
12 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a la
13 celebración del presente instrumento público, por una parte, los
14 cónyuges señor MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ y la
15 señora TEMYS TATYANA DÁVILA MORALES, casados entre
16 si, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes;
17 y, por otra parte la señorita PAOLA ANDREA DAVILA
18 MORALES, soltera, por sus propios derechos, en calidad de
19 Cesionaria. Los comparecientes son mayores de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
21 legalmente capaces y hábiles para obligarse y contratar conforme
22 a la ley.- SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
23 pública otorgada el quince de octubre del dos mil siete, ante el
24 doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del
25 cantón Quito, se constituyó la compañía de responsabilidad
26 Limitada "EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS EJINPRO
27 CIA. LTDA.", debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
28 del Cantón Francisco de Orellana el veinte de noviembre del dos

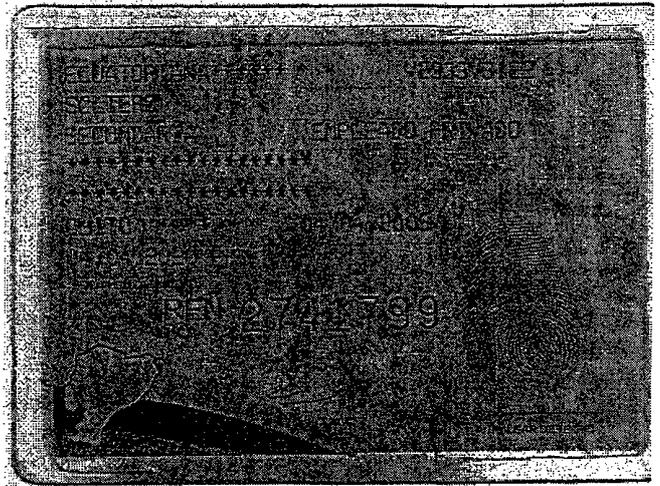
**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

1 mil siete; b) El Cedente, señor MARIO RICARDO ZURITA
2 RODRIGUEZ casado con la señora Temys Tatyana Dávila
3 Morales, intervino en calidad de socio fundador con cuatro
4 participaciones (equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento
5 de las participaciones sociales); c) La Junta General Extraordinaria
6 de Socios de EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS
7 EJINPRO CIA. LTDA, en sesión celebrada el cinco de febrero del
8 dos mil once, resolvió por unanimidad aprobar y autorizar al señor
9 Mario Ricardo Zurita Rodríguez, ceda el total de sus
10 participaciones a favor de una tercera persona; d) El señor Mario
11 Ricardo Zurita Rodríguez ha decidido ceder sus participaciones a
12 favor de la señorita Paola Andrea Dávila Morales. TERCERA.-
13 CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes el
14 señor Mario Ricardo Zurita Rodríguez, conjuntamente con su
15 cónyuge la señora Temys Tatyana Dávila Morales, en forma libre
16 y voluntaria, ceden a favor de la Cesionaria, la señorita Paola
17 Andrea Dávila Morales, todos los derechos que como socio de
18 EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS EJINPRO CIA.
19 LTDA, posee en ella, y que corresponden a las cuatro
20 participaciones (es decir el ocho punto treinta y tres por ciento de
21 las participaciones sociales). CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo
22 entre los Comparecientes, el precio de la cesión se pacta en la
23 suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00); valor que el Cedente
25 declara haberlo recibido a su entera satisfacción, sin reclamo
26 alguno que formular al respecto en el futuro.- QUINTA.-
27 TRANSFERENCIA.- El Cedente declarándose pagado transfiere
28 la Cesionaria los derechos antes señalados, con las que el Cedente

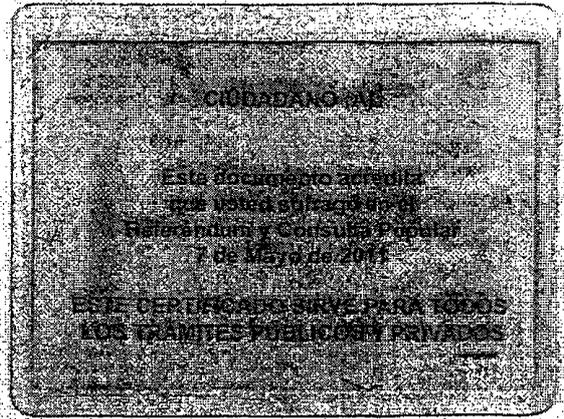
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO**



1 deja de ser socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada
2 EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS EJINPRO CIA.
3 LTDA, quien declara que la presente cesión de participaciones
4 comprende todos los derechos y obligaciones que son inherentes a
5 dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza, y a su
6 calidad de socio, inclusive todos los derechos u obligaciones que
7 estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivo de
8 aumentos de capital o por cualquier otro concepto. La Cesionaria
9 por su parte, acepta la cesión de las participaciones sociales que
10 antecede y declara conocer y aceptar expresamente el estado actual
11 de la compañía.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la
12 celebración de la presente escritura, los de anulación de los títulos
13 de participación existentes y la emisión de nuevos a favor de la
14 Cesionaria, será de cuenta de la misma.- SÉPTIMA.-
15 HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes,
16 el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios
17 señalada en la cláusula segunda de este contrato y de la cual
18 constan la autorización y aprobación unánime de ésta cesión.-
19 OCTAVA. DOMICILIO, TRAMITE: Para todos los efectos
20 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes
21 señalan como su domicilio la ciudad de Quito, y se someten a la
22 Ley de Mediación y Arbitraje, en uno de los Centros de Mediación
23 en la ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
24 demás cláusulas de estilo, necesarios para la perfecta validez de
25 este instrumento.- (firmado) Abogado Diego Romero Rivera, con
26 matrícula ocho mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de
27 Abogados de Pichincha."Hasta aquí la minuta que los
28 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-



120 la D Davila M



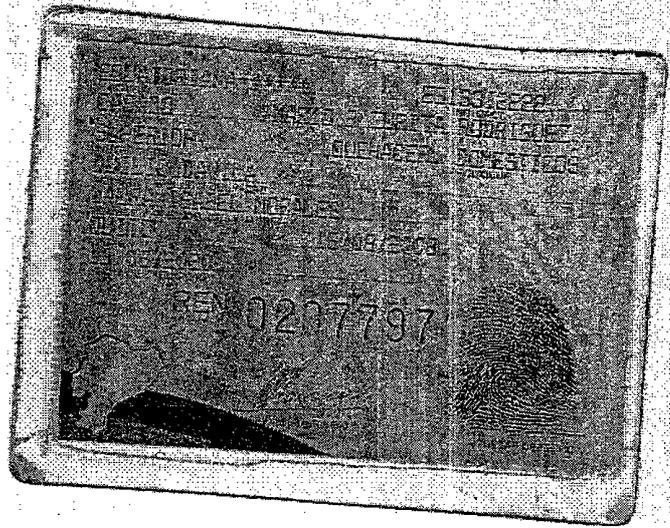
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 08 JUL 2011

Sebastian Valdmieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDMIESO CUEVA
NOTARIO





Catiana Davila B



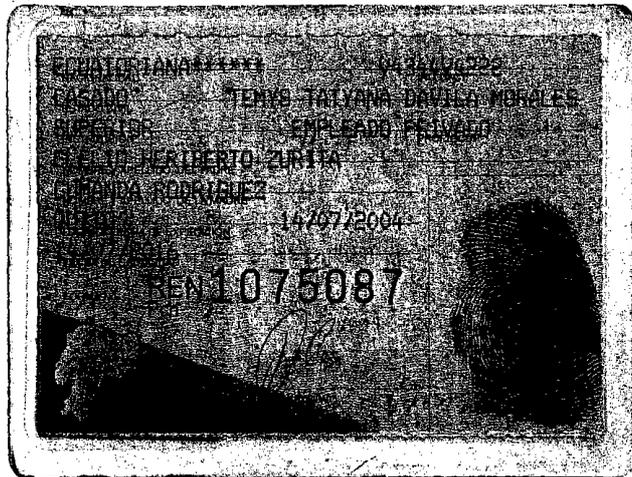
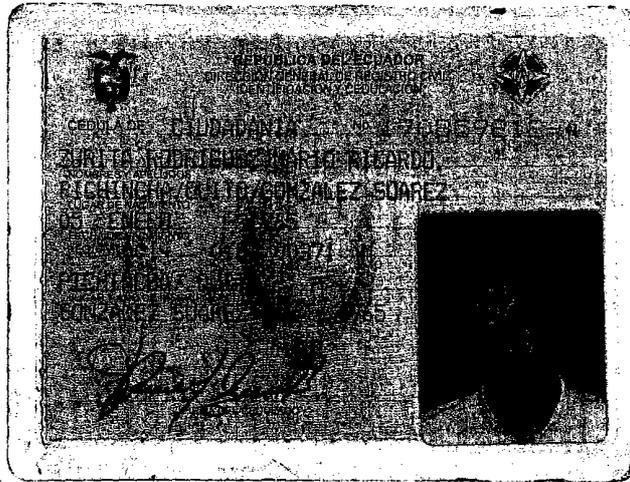
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito. 08 JUL 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CÉDULA

172-0091
NÚMERO

1708992124
CÉDULA

ZURITA RODRIGUEZ MARIO RICARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCILA ZONA
PARROQUIA

15 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS
EJINPRO CIA. LTDA**

En la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de febrero del año 2011, siendo las 10:50 horas, en el local de la compañía ubicado en las calles Colón E-Cuatro-175 y Foch, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS EJINPRO CIA. LTDA, con la presencia de los socios señores: 1.- JUAN ANTONIO CASTRO ZUÑIGA, con 4 participaciones; 2.- SEGUNDO SIMON ESTRADA DELGADO, con 4 participaciones; 3.- LENIN SANTIAGO URRUTIA DUQUE, con 4 participaciones; 4.- ANGEL ORLANDO MEDINA RAMIREZ, con 4 participaciones; 5.- HUGO SANTIAGO TERAN VACA, con 4 participaciones; 6.- JUAN ANTONIO ZAMBRANO CABRERA, con 4 participaciones; 7.- SALVADOR REYES VACA, con 4 participaciones; 8.- LUIS FERNANDO GONZALEZ CALDERON, con 4 participaciones; 9.- FABIAN RAMIRO GUACHAMIN CACHAGO, con 4 participaciones; 10.- JULIO CESAR PRECIADO, con 4 participaciones; 11.- FREDDY RUBEN SORIA VIZUETE, con 4 participaciones; 12.- MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ, con 4 participaciones; quienes representan el 100% del capital social. Se deja constancia que cada acción es de CIEN DOLARES cada una. De conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, de forma expresa los socios renuncian convocatorio y por unanimidad resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, como en efecto lo hacen.

A continuación se instala la sesión bajo la presidencia del señor JUAN ANTONIO CASTRO ZUÑIGA, y quien pone a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización a los señores MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ y LENIN SANTIAGO URRUTIA DUQUE, para que cedan LAS CUATRO PARTICIPACIONES, que cada uno tienen aportadas en la referida compañía;
- 2.- Admisión de socios.

Discutido el orden del día los socios por unanimidad lo aprueban y prosiguen a tratar en su orden, actúa como Secretario el señor JUAN ANTONIO ZAMBRANO CABRERA.

1.- Referente al primer punto del orden del día, esto es la Autorización a los señores MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ y LENIN SANTIAGO URRUTIA DUQUE, para que cedan sus participaciones; el señor Presidente, cede la palabra al señor MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ, quien por sus propios derechos y los de su cónyuge, manifiesta a la Junta de Socios la decisión que han tomado de CEDER SUS CUATRO PARTICIPACIONES, por lo que en cumplimiento de los Estatutos y leyes vigentes solicita que la Junta le autorice proceder con la cesión de participaciones propuesta. A continuación toma la palabra el señor y LENIN SANTIAGO URRUTIA DUQUE, quien por sus propios derechos y los de su cónyuge, manifiesta a la Junta de Socios la decisión que han tomado de CEDER SUS CUATRO PARTICIPACIONES, por lo que en cumplimiento de los Estatutos y leyes vigentes solicita que la Junta le autorice proceder con la cesión de participaciones propuesta. La Junta por unanimidad decide autorizar que los peticionarios cedan y transfieran sus participaciones. Nuevamente toma la palabra el señor Presidente e informa a la Junta General que los socios pueden hacer valer sus derechos de preferencia en esta cesión. Los socios: SEGUNDO SIMON ESTRADA DELGADO, ANGEL ORLANDO MEDINA RAMIREZ, HUGO SANTIAGO TERAN VACA, SALVADOR REYES VACA, LUIS FERNANDO GONZALEZ CALDERON, FABIAN RAMIRO GUACHAMIN CACHAGO, JULIO CESAR PRECIADO, FREDDY RUBEN SORIA VIZUETE, JUAN ANTONIO CASTRO ZUÑIGA y JUAN ANTONIO ZAMBRANO CABRERA, toman la palabra y manifiestan que no tienen interés en adquirir las

referidas participaciones. Con estos antecedentes el señor Presidente manifiesta que al no existir interés de parte de los socios de la compañía, la cesión se la puede realizar a una tercera persona, y nuevamente toma la palabra el señor MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ, quien manifiesta que sus participaciones serán cedidas a la señorita PAOLA ANDREA DAVILA MORALES; de igual manera, nuevamente toma la palabra el señor LENIN SANTIAGO URRUTIA DUQUE, quien manifiesta que sus participaciones serán cedidas al señor EDISON CARLOS MARTINEZ DELGADO, lo que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios por unanimidad lo aprueba.

2.- Con respecto al segundo punto del orden del día el señor Presidente, indica que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios debe pronunciarse sobre la admisión de los nuevos socios, quienes adquirirían las participaciones cedidas por los socios señores MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ y LENIN SANTIAGO URRUTIA DUQUE. La Junta General por unanimidad resuelve aceptar y admitir como nuevos socios a los señores: PAOLA ANDREA DAVILA MORALES y EDISON CARLOS MARTINEZ DELGADO, y a la vez autorizan a los cedentes y cesionarios para que suscriban la escritura pública de cesión y transferencia de participaciones autorizado.

Agotado el orden del día por unanimidad los comparecientes ratifican lo resuelto y autorizan al señor Gerente General prosiga los tramites de ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta Junta, y que constan en el presente documento. No habiendo otra cosa que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual luego fue leída y aprobada por unanimidad, a las 11:45h. en el lugar y día señalados. Para constancia de todo lo cual suscriben este documento los señores socios que asistieron a la reunión.

Sr. Juan Antonio Castro Zúñiga

CI-170512545-6

Sr. Lenin Santiago Urrutia Duque

1807808608

Sr. Hugo Santiago Lerañ Vaca

170982638-8

Sr. Luis Fernando Gonzalez Calderón

1704242666

Sr. Fabián Ramiro Guachamin Cachago

170512018-8

Sr. Freddy Rubén Soria Vizúete

110919475-9

Sr. Segundo Simón Estrada Delgado

Sr. Angel Orlando Medina Ramirez

Sr. Juan Antonio Zambrano Cabrera

CI: 170637949-0

Sr. Salvador Reyes Vaca

Sr. Julio Cesar Preciado

Sr. Mario Ricardo Zurita Rodríguez,

170859212



El documento que antecede en
6 foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.-

Quito a 08 JUL 2011

Sebastian Valdivieso
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUBA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO



**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

1 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, de todo lo
3 cual doy fe.

4

5

6

#

7

Mario Ricardo Zurita Rodriguez 170859212-4

MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ ✓

8

9

10

11

#

12

Temys Tatyana Davila Morales 170502013-7

TEMYS TATYANA DÁVILA MORALES ✓

13

14

15

#

16

Paola Andrea Davila Morales 171680866-0

PAOLA ANDREA DAVILA MORALES

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO**



Se otorgó ante mí, el ocho de julio dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ Y TEMYS TATYANA DAVILA MORALES a favor de PAOLA ANDREA DAVILA MORALES, debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de julio del dos mil once.-

D.C.

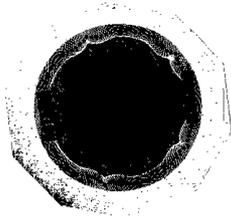
Sebastián Valdovinos Cevallos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS EJIMPRO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaria el quince de octubre del dos mil siete, la Cesión de Participaciones otorgada por MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ y TEMYS TATYANA DAVILA MORALES a favor de PAOLA ANDREA DAVILA MORALES, otorgada en esta Notaria, el ocho de julio del dos mil once.- Quito, doce de septiembre del dos mil once.-.



Sebastián Valdivieso Cuevas
Dr. *Sebastián Valdivieso Cuevas*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

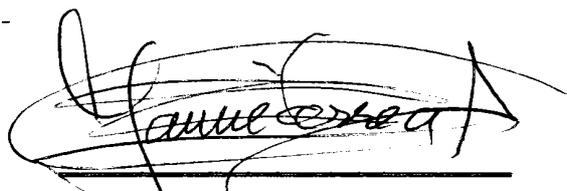
Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha doce de octubre del año dos mil once a las 14H10', queda legalmente registrada la presente Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIO RICARDO ZURITA RODRIGUEZ Y TEMYS TATYANA DAVILA MORALES A FAVOR DE LA SEÑORITA PAOLA ANDREA DAVILA MORALES.** bajo el N° 09 del folio N° 54 del tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 12 de octubre del año 2011.-



Abogado Jaime Correa Aulestia

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

